

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
JEG

RESOLUCION Nº EX 901993.1

TEMUCO, 25 ABR 2019

VISTOS: La solicitud de fecha 17.04.2019, presentada mediante Formulario 2667, por don **PEDRO EDUARDO TORO LINGUE, RUT** con domicilio, para éstos efectos, en calle Carrera N° 43, comuna de Carahue, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$ 1.050.000, correspondiente al Giro Folio 121430554 de fecha 15/03/2019, emitido por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del S.I.I., por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

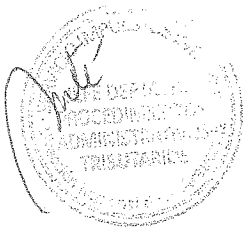
VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la petición presentada por el contribuyente antes individualizado, atendido a los antecedentes presentados y a las motivaciones expuestas.

REBÁJESE la multa contenida en el giro folio N° 121430554 emitido el 15.03.2019 a la suma de \$ 357.000 (Trescientos cincuenta y siete mil pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

NOTIFIQUESE en forma legal.



CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL

